

CIRCULAR No. 17 del 22/07/2020

1100

PARA: DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, JEFES DE OFICINA ASESORA, FUNCIONARIOS DE PLANTA FIJA Y PLANTA TEMPORAL, CONTRATISTAS.

ASUNTO: Medidas de Mitigación del Riesgo de Contagio por Pico Epidemiológico del Virus Covid 19, en cumplimiento del Decreto Distrital 169 de 2020 y la Circular 055 de 2020 de Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 169 de Julio 12 de 2020 *“Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital”* y la Circular No. 055 de Julio 12 de 2020 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio de la cual se establecen *“Medidas administrativas y de personal para el cumplimiento del Decreto Distrital 169 del 12 de julio de 2020”*, y considerando la permanencia de las condiciones de emergencia sanitaria asociadas a la mitigación del riesgo generado por el virus Covid – 19 y el pico epidemiológico que afronta actualmente la ciudad, desde la Caja de la Vivienda Popular se establecen los siguientes lineamientos:

1. **Teletrabajo y trabajo en casa.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Decreto Distrital 169 de 2020, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, todos los colaboradores de la Caja de la Vivienda Popular, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollarán sus funciones y/o obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Durante la vigencia de las disposiciones aquí establecidas, los empleados públicos y trabajadores oficiales continuarán con el reporte de las actividades desarrolladas a través del formato Código: 208-GA-Ft-146 de seguimiento a trabajo en casa, el cual deberá ser remitido por su jefe al correo electrónico teletrabajo_cvp@cajaviviendapopular.gov.co en los tiempos establecidos.

2. **Medidas Especiales por Localidades.** Se reitera que conforme las disposiciones señaladas en el artículo 12, del Decreto Ibídem, se establecen medidas especiales que

limitan la circulación de vehículos y personas en las Localidades, tanto dentro de la Localidad, como su salida a cualquier otra, en las siguientes fechas y horas:

| Localidad | Fecha y hora de inicio | Fecha y hora de finalización |
|--------------------|---|--|
| Chapinero | Cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de julio de 2020 | Cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de julio de 2020 |
| Santa Fe | | |
| San Cristóbal | | |
| Tunjuelito | | |
| Usme | | |
| Los Mártires | | |
| Rafael Uribe Uribe | | |
| Ciudad Bolívar | | |
| Bosa | Cero horas (00:00 a.m.) del día 23 de julio de 2020 | Cero horas (00:00 a.m.) del día 07 de agosto de 2020 |
| Kennedy | | |
| Fontibón | | |
| Antonio Nariño | | |
| Puente Aranda | | |
| Barrios Unidos | Cero horas (00:00 a.m.) del día 31 de julio de 2020 | Cero horas (00:00 a.m.) del día 15 de agosto de 2020 |
| Engativá | | |
| Suba | | |

Considerando lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular propenderá por el cumplimiento tanto de las medidas de profundización del trabajo en casa, como de aislamiento obligatorio por localidad, exceptuando los asuntos de fuerza mayor y las excepciones establecidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 169 de 2020, en especial los literales j, n y ñ, relacionados con la recolección de datos e información, las actividades relacionadas con el seguimiento y supervisión a obra pública y el personal estrictamente necesario que dada su naturaleza en los procesos misionales, requieran asistir de manera excepcional a la entidad, con la debida autorización del supervisor y/o jefe inmediato, conforme los protocolos de bioseguridad.

3. Trabajo presencial excepcional y cumplimiento estricto del Protocolo de Bioseguridad CVP.

La asistencia a la Entidad para realizar trabajo presencial excepcional, implica el **cumplimiento obligatorio del Protocolo de Bioseguridad de la CVP**, adoptado mediante Resolución 2461 del 18 de mayo de 2020¹.

Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, únicamente se realizará trabajo presencial excepcional en la Caja de la Vivienda Popular en las siguientes circunstancias:

- 3.1. En fechas en las que no rijan medidas especiales para la Localidad en la que se ubica la Sede de la Entidad, se autorizará el trabajo presencial excepcional, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 3, Literal 12 del Decreto Nacional No. 990 de 2020, el cual establece:

Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...)

12. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado” (Subrayado fuera del texto).

Cada Directivo o Jefe de Área determinará y coordinará con su equipo de trabajo las actividades que de manera excepcional demanden la asistencia excepcional, únicamente por el tiempo estrictamente necesario, a la Sede de la Entidad.

- 3.2. En los casos en que la asistencia a la Entidad esté sujeta a la vigencia de medidas especiales de aislamiento estricto que apliquen en la Localidad en la cual se encuentra su Sede Administrativa, los servidores públicos y contratistas solo asistirán a las instalaciones de la entidad, según lo indicado en la Circular 055 de 2020, de manera excepcional para desempeñar sus funciones o cumplir sus obligaciones cuando las mismas sean indispensables o estén en las excepciones establecidas en el Artículo 13 del Decreto 196 de 2020.

Se consideran indispensables para la continuidad del servicio, actividades como las señaladas de manera ilustrativa a continuación: Las requeridas para brindar soporte técnico a la conectividad necesaria para el trabajo en casa, obtener insumos para el trabajo en casa necesarios para garantizar la continuidad de los servicios de la Entidad, garantizar el cumplimiento de obligaciones legales que implican el acceso a equipos de cómputo específicos.

A su vez, dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 13 del Decreto 196 de 2020, se consideran aplicables las siguientes:

“j) Los servidores públicos y contratistas estatales para el cumplimiento de actividades relacionadas con la declaratoria de calamidad pública y recolección de datos (...)

n) *El personal indispensable para la ejecución de obras civiles públicas que se adelanten en la localidad. Las obras civiles privadas incluyendo las remodelaciones, podrán continuar con sus labores siempre y cuando las adelanten con personal que no provenga de las localidades declaradas en cuarentena estricta, durante el periodo de vigencia de la misma.*

ñ) *El personal para la ejecución de las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.*

En todos los casos, la asistencia a trabajo presencial excepcional deberá ser reportada el día hábil anterior por el jefe del área a la Subdirección Administrativa en el formato dispuesto para tal fin, a través del correo bienestarlaboral@cajaviviendapopular.gov.co. La anterior disposición se establece en atención al reporte ante la ARL del trabajo presencial, por seguridad y cumplimiento de las disposiciones distritales.

La Empresa de Seguridad de la Caja de la Vivienda, no permitirá el ingreso de personal que no cuente con la autorización respectiva, a excepción del personal directivo de la misma, debidamente identificado.

4. Obligación de reporte de condiciones de salud y de materialización del riesgo de contagio.

Es deber de todos los directivos, funcionarios y contratistas el reporte de condiciones individuales de salud, al igual que el de los casos sospechosos que surjan en su entorno diariamente, lo cual permite realizar un cerco epidemiológico, evitando nuevos contagios. De conformidad con el Protocolo de Bioseguridad, se ha implementado que este seguimiento se realice en el sistema digital brindado por la Administradora de Riesgos Laborales Positiva, a través del siguiente link: <https://www.alissta.gov.co/AutoEvaluacionCOVID/COVID19>, en el cual se monitorean nuestras condiciones de salud y el contacto con personas sospechosas o contagiadas. El recordatorio para diligenciar la encuesta será remitido diariamente desde el correo de bienestarlaboral@cajaviviendapopular.gov.co, y se realizará control adicional en la recepción de la entidad del cumplimiento de esta obligación, a quienes asistan presencialmente a la entidad, de manera que se cumpla estrictamente con dicha obligación diaria.

Cabe anotar que no reportar de inmediato un caso positivo, bien sea que se trate de la persona misma, o alguien de su entorno laboral o personal con quien se haya tenido contacto, se considera un incumplimiento de las disposiciones de la Resolución 2461 de 2020 mediante la cual se adoptó el protocolo de bioseguridad de la CVP y puede acarrear sanciones disciplinarias para el caso de los servidores públicos e incumplimiento contractual para el caso de los contratistas de prestación de servicios. De igual manera se debe reportar cuando se entre en aislamiento preventivo, cuando otras entidades públicas o privadas le hayan notificado la posibilidad de contagio por contacto con un paciente de Covid diagnosticado como positivo.

No obstante lo indicado anteriormente, se debe tener en cuenta que en caso de presentar cualquiera de los siguientes síntomas: fiebre, tos seca, malestar general, dolor de garganta, dolor de cabeza, pérdida del olfato o del gusto, o si se tuvo algún contacto dentro de su círculo familiar o social que se encuentra contagiado o en verificación de tal condición, se debe reportar inmediatamente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del correo de bienestar laboral y al jefe inmediato, con el fin de recibir la asesoría del caso y adoptar las medidas a que haya lugar.

Finalmente, quiero reiterar que durante el tiempo que se labore bajo la modalidad de trabajo en casa, todos los colaboradores de la Caja de la Vivienda Popular están llamados a ejercer el autocuidado y la corresponsabilidad en sus entornos familiares y personales. Esto por cuanto el comportamiento de la curva epidemiológica implica la multiplicación de los riesgos de contagio en diferentes escenarios, no únicamente en los laborales. Es indispensable incrementar las medidas de prevención, con el fin de mitigar el riesgo de contagio del virus COVID-19. ¡No es momento de relajarnos!

¡La Caja de la Vivienda Popular nos cuida!

Cordialmente,



JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General
jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co

| | Elaboró | Revisó | Aprobó |
|--------|---|--|--|
| NOMBRE | Mayerli Azuero Lozano  | Arturo Galeano Ávila  Javier de Jesús Cruz Pineda  | María Mercedes Medina Orozco  |
| CARGO | Contratista Subdirección Administrativa | Director Jurídico Subdirector Administrativo | Directora de Gestión Corporativa y CID |

“Por la cual se adopta, adapta e implementa el protocolo de bioseguridad en la Caja de la Vivienda Popular para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19 que permita retomar parcialmente el desempeño presencial de las funciones y se dictan otras disposiciones”.